70

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

336

Departamento de Economía

Decreto N. 988.-

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE COMISIONES VECINALES DE AGRICULTURA EN TODAS LAS CIUDADES, PUEBLOS Y COLONIAS DE LA REPUBLICA".-

---

ASUNCION, 9 de Noviembre de 1948.-

Form. A-2

Nº 102=

VISTO : la Ley Nº 18, de fecha 20 de Agosto ppdo., por la cual se ha dado término a las funciones de la Comisión Nacional de Fomento y Trabajo y sus filiales de toda la República; y

CONSIDERANDO : Que dicha entidad venía colaborando en sus respectivas jurisdicciones con el Ministerio de Economía en todo lo relacionado con el fomento de la producción y defensa de las sementeras contra plagas y enfermedades;

Que por tales razones es necesario constituír en toda la República una nueva entidad para reemplazar a aquella en las funciones que tienen relación con las actividades del Ministerio de Economía;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hasta tanto se disponga la organización definitiva de los organismos de fomento agrícola de la República, constítuyese en todas las ciudades, pueblos y colonias de la misma, una entidad con el nombre de Comisión Vecinal de Agricultura que tendrá como principal función la de colaborar con el Departamento de Agricultura del Ministerio de Economía en todas las actividades de fomento de la producción agrícola y su defensa contra las plagas y enfermedades.-

Art. 2º.- La Comisión Vecinal de Agricultura, que dependerá directamente del Departamento de Agricultura, será integrada como sigue: Presidente, Delegado de Gobierno o Alcalde Policial; Vice-Presidente, Intendente o Presidente Municipal; Secretario, el Secretario de la Municipalidad; Tesorero, Gerente o Corresponsal del Banco del Paraguay; Vocales, Juez de Paz, Cura Párroco, un Representante de Agricultura, un Representante del Comercio, un Representante de la Industria y un Representante de la Ganadería.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 988=

2

Art. 3°.- La Comisión Vecinal de Agricultura, integrada conforme establece el Art. 2° del presente Decreto, será constituída a propuesta del Departamento de Agricultura por Resolución del Ministerio de Economía y actuará en carácter ad-honorem.-

Form. A-2

Nº 102=

Art. 4°.- El Departamento de Agricultura elevará al Ministerio de Economía un proyecto de reglamentación de las funciones de las Comisiones Vecinales de Agricultura.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GAV/CMU